



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 21 DE JUNIO DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-2746-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, catorce de diciembre del año dos mil veintitrés. Las diez y cuatro minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó auditoría de cumplimiento a la administración de los ingresos y egresos de la Administración Portuaria Corinto (APC) de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintitrés, con referencia **EM-005-006-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Virgilio Rommel Silva Munguía**, presidente ejecutivo; **Karla Sashira Narváez González**, gerente administrativa financiera; **Mariela del Carmen Ponce Orozco**, jefa del Departamento Financiero; **Norwan Enrique Ramos Chavarría**, director de asesoría legal; **Carmen de los Ángeles Bone Zárate**, jefa de la Unidad de Contabilidad y **Fátima Verónica Gutiérrez Martínez**, jefa del Departamento de Organización y Métodos; de la Oficina Central; **Pablo Gerald López Solís**, gerente portuario; **Álvaro Francisco Ibarra**, vicegerente portuario; **Pedro Antonio García Alvarado**, asesor legal; **Gloria Argentina Rivera Muñiz**, directora administrativa financiera; **Antonio Salvador Santos Montoya**, director de operaciones; **Fidel Antonio Saavedra**, subdirector de operaciones; **Jorge Francisco Silva Guevara**, exdirector de ingeniería y mantenimiento; **Carlos Ignacio Guerrero Obando**, director de ingeniería y mantenimiento; **Marlon Uriel Espinoza Ramírez**, subdirector de ingeniería y mantenimiento; **Rolando Antonio Cuadra Aguilar**, excontador general; **Nidianet Bonilla Corrales**, contador general/ excontador supervisor; **Claudia Margarita Orozco Rodríguez**, responsable del Departamento de Personal; **María de la Cruz Valdivia Rostrán**, responsable de facturación; **Dania Elizabeth Vásquez Montiel**, jefa del Departamento de Tesorería; **Kenia Tamara Castellón Lagos**, encargada de cartera y cobro; **Winston Josué Arteaga Rivera**, responsable de servicios generales; **Manuel Alexander Suárez Campos**, responsable de caja; **José Luis Gavarrete Meza**, responsable de almacén; **Jesús Fabian Parrales Mcree**, responsable de informática; **Natalia Helena Molina Antequera**, jefa de adquisiciones; **Alberto de la Concepción Rodríguez González**, jefe del Departamento de Presupuesto y **Silvia Lilliana Acuña Reyes**, responsable de capacitación, de la Administración Portuaria Corinto (APC), todos de la Empresa Portuaria Nacional (EPN). 3. De



conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4. Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría mediante Acta de fecha trece de junio del año dos mil veintitrés, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes estuvieron de acuerdo con su contenido.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para la administración de ingresos y egresos. **B)** Comprobar si los ingresos están íntegramente registrados, valuados adecuadamente y depositados totalmente en las cuentas bancarias de la Administración Portuaria Corinto (APC). **C)** Determinar si los egresos están debidamente registrados, clasificados, soportados, con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, autorizados y corresponden a las actividades propias de la Administración Portuaria Corinto (APC); **D)** Determinar el cumplimiento de la autoridad aplicable a la materia en cuestión, y **E)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para la administración de los ingresos y egresos; fue efectivo. **2)** Los ingresos fueron recibidos, íntegramente registrados, valuados adecuadamente y fueron depositados totalmente en las cuentas bancarias de la Administración Portuaria Corinto (APC). **3)** Los egresos se encontraron debidamente registrados, clasificados, soportados, autorizados y corresponden a las actividades propias de la Administración Portuaria Corinto (APC). **4)** La administración de los ingresos y egresos de la Administración Portuaria Corinto (APC), cumplió en todos sus aspectos importante con las autoridades aplicables a la materia en cuestión. **5)** En seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores: Dos (02) recomendaciones contenidas en el informe de referencia EM-005-001-22, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veintidós; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante RIA-CGR-2831-2022, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veintidós; la Empresa Portuaria Nacional (EPN), implementó una (01) recomendación y una (1) no cumplida; para un grado de cumplimiento del cincuenta por ciento (50%); y **6)** No se identificaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos de la Administración Portuaria Corinto (APC).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales



informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con falta de implementación de una recomendación correspondiente a auditoría previa; se ordenará a la Dirección General de Auditoría, practique auditoría de cumplimiento a la recomendación aún pendiente de implementar.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintitrés, con referencia **EM-005-006-23**, emitido por el auditor interno de la **Empresa Portuaria Nacional (EPN)**, derivado de la revisión a la administración de los ingresos y egresos de la Administración Portuaria Corinto (APC), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: Por la recomendación no implementada y que está con plazo vencido, se ordena a la Dirección General de Auditoría de este ente fiscalizador, practique auditoría de cumplimiento para los efectos de ley.

TERCERO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Virgilio Rommel Silva Munguía**, presidente ejecutivo; **Karla Sashira Narváez González**, gerente administrativa financiera; **Mariela del Carmen Ponce Orozco**, jefa del Departamento Financiero; **Norwan Enrique Ramos Chavarría**, director de asesoría legal; **Carmen de los Ángeles Bone Zárate**, jefa de la Unidad de Contabilidad y **Fátima Verónica Gutiérrez Martínez**, jefa del Departamento de Organización y Métodos; servidores de la Oficina Central; **Pablo Gerald López Solís**, gerente portuario; **Álvaro Francisco Ibarra**, vicegerente portuario; **Pedro Antonio García Alvarado**, asesor legal; **Gloria Argentina Rivera Muñiz**, directora administrativa financiera; **Antonio Salvador Santos Montoya**, director de operaciones; **Fidel Antonio Saavedra**, subdirector de operaciones; **Jorge Francisco Silva Guevara**, exdirector de ingeniería y mantenimiento; **Carlos Ignacio Guerrero Obando**, director de ingeniería y mantenimiento; **Marlon Uriel Espinoza Ramírez**, subdirector de



ingeniería y mantenimiento; **Rolando Antonio Cuadra Aguilar**, excontador general; **Nidianet Bonilla Corrales**, contador general/ excontador supervisor; **Claudia Margarita Orozco Rodríguez**, responsable del Departamento de Personal; **María de la Cruz Valdivia Rostrán**, responsable de facturación; **Dania Elizabeth Vásquez Montiel**, jefa del Departamento de Tesorería; **Kenia Tamara Castellón Lagos**, encargada de cartera y cobro; **Winston Josué Arteaga Rivera**, responsable de servicios generales; **Manuel Alexander Suárez Campos**, responsable de caja; **José Luis Gavarrete Meza**, responsable de almacén; **Jesús Fabian Parrales Mcree**, responsable de informática; **Natalia Helena Molina Antequera**, jefa de adquisiciones; **Alberto de la Concepción Rodríguez González**, jefe del Departamento de Presupuesto y **Silvia Lilliana Acuña Reyes**, responsable de capacitación, de la Administración Portuaria Corinto (APC), todos de la Empresa Portuaria Nacional (EPN).

CUARTO:

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Empresa Portuaria Nacional (EPN), para los efectos de ley.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos sesenta (1360) de las diez de la mañana del día catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MFCM/MLZH/FJGG